# BOLETÍN OFICIAL
## PROVINCIA DE JUJUY


**Año XCIX**

**BO Nº 15**

*05 de Febrero de 2.016*

***PODER EJECUTIVO***


***GOBERNADOR***
*C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES*

***Ministro de Gobierno y Justicia***
*Oscar Agustín Perassi*

***Ministro de Hacienda y Finanzas***
*C.P.N. Carlos Romeo Alfonso*

***Ministro de Desarrollo Económico y Producción***
*C.P.N. Juan Carlos Abud*

***Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda***
*C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti*

***Ministro de Salud***
*Dr. Mario Fiad*

***Ministro de Desarrollo Humano***
*Lic. Ada Cesilia Galfré*

***Ministro de Educación***
*Dra. Elva Celia Isolda Calsina*

***Ministro de Trabajo y Empleo***
*Jorge Isaac Cabana Fusz*

***Ministro de Cultura y Turismo***
*Ing. Carlos Alberto Oehler*

***Ministro de Ambiente***
*María Inés Zigarán*

***Ministro de Seguridad***
*Dr. Ekel Meyer*

***Secretario Gral. de la Gobernación***
*C.P.N. Héctor Freddy Morales*


*Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339*

***Miguel Ángel Pacanis***
***- Director -***





Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**


Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO Nº 8978-VOT/15.-**
**EXPTE. Nº 516-977/2014.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2015.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1º.-**Apruébase el Plano de MENSURA Y LOTEO, sobre el inmueble ubicado en Finca La Unión, Monterrico, Departamento El Carmen, identificado como Padrón B-866, Circunscripción 3, Sección 1, Parcela Rural 240, Matrícula B-5137, de propiedad de Giacoppo, Sergio Eduardo (Hoy Sucesión).-
**ARTICULO 2º.-**La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-
**ARTICULO 3º.**-Aceptase la Donación de los espacios reservados para uso público, agregado a fs.28/29, que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, consecuentemente por Escribanía de Gobierno se tramitara mediante el Departamento Registro Inmobiliario las inscripciones correspondientes atento a lo establecido en el Artículo 1553 y 1554 del Código Civil y Comercial de La Nación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 9499-G/15.-**
**EXPTE. Nº .-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-**Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por los funcionarios dependientes del Ministerio de Gobierno y Justicia, que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica, agradeciéndole los servicios prestados: a) D. DANIEL JULIO FERREYRA, al cargo de Director Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas; b) Dra. MARIA CANDELARIA CARDOZO TRAILLOU, al cargo de Sub-Directora Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas; c) Dr. MATIAS FERNANDO PATERNO, al cargo de Director Provincial de Gestión de Riesgos Viales; d) Dr. LUCAS RAMON GRENNI, al cargo de Vice-Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública; e) D. HECTOR JESUS MATUK, al cargo de Presidente del Patronato de Liberados y Menores Encausados; f) D. HUGO RAUL VINCENTI, al cargo de Director Provincial de Empleo y Capacitación; g) D. CARLOS FEDERICO DADAH, al cargo de Coordinador Administrativo Contable de la Secretaría del Interior; h) Dr. MATIAS GAUNA, al cargo de Coordinador Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia.-
**ARTÍCULO 2º.-**Déjanse sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, las designaciones de los funcionarios dependientes del Ministerio de Gobierno y Justicia, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indican, agradeciéndole los servicios prestados: a) Odontólogo ALEJANDRO GABRIEL COMBINA, como Coordinador de Gestión de Programas, de la Secretaría de Gobierno; b) Dr. CARLOS MANUEL DE APARICI, como Coordinador de Resolución Alternativa de Conflictos y Mediación, de la Secretaría de Protección a la Comunidad; c) Dr. PABLO LOZANO, como Coordinador de la Secretaría del Interior; d) C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ, como Coordinadora de Asuntos Institucionales, de la Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales; e) Ing. NATALIA VALERIA GIMENEZ, como Directora Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**RESOLUCION Nº 002-SPI.-**
**EXPTE Nº 0248-MÑ-007/2015.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ENE. 2016.-**
**LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1º.-**Reconocer e Inscribir, en los términos y alcances establecidos en la Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN LAS CAPILLAS PUEBLO OCLOYA, aprobando en consecuencia el Estatuto Comunitario que rola agregado a fs. 37/47 de autos.-

Natalia Sarapura
Secretaría de Pueblos Indígenas

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**
**FISCALIA GENERAL**
**RESOLUCIÓN MPA Nº 06/16.**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2016.**
**VISTO:**
La Ley Provincial N° 5895 que crea el Ministerio Público de la Acusación y la Ley Provincial N° 5906 "De modificación y adecuación de Ley N° 5893 y del Código Procesal Penal", y
**CONSIDERANDO:**
Que en ejercicio del poder de Superintendencia que le compete a este Ministerio Público de la Acusación, así como de las atribuciones exclusivas y excluyentes que la Ley N° 5895 le confiere para dictar su propio reglamento, corresponde reglamentar los reemplazos y subrogancias en el Ministerio Público de la Acusación y establecer los turnos para el año en curso.
La pronta implementación del Sistema Integral de Gestión, que comprende el nuevo sistema de Mesa Única Receptora de Denuncias, Estadísticas y Registro, diseñado para optimizar la gestión, garantizar la transparencia y la equivalencia en la asignación por sorteo de causas que ingresen a dicho organismo, entre los Agentes Fiscales y registrar de modo adecuado la información estadística para la toma de decisiones.
El nuevo Sistema de Mesa Única Receptora de Denuncias, Estadísticas y Registro se sustenta en la asignación automática, equitativa y sin orden predeterminado de las causas, en base a un sistema de algoritmo de probabilidades, lo que se traducirá en una distribución equilibrada de la tarea para cada Fiscalía y para cada Agente Fiscal.
El sistema permitirá además que la asignación de causas, en caso de excusaciones o recusaciones de los señores Agentes Fiscales, se produzca de modo directo y sin la intervención discrecional de los agentes de cada dependencia.
Por ello, y teniendo en cuenta la pronta puesta en funcionamiento y su consecuente nueva distribución, resulta conveniente establecer en esta oportunidad, el régimen de reemplazos y subrogancias –tanto para la jurisdicción de San Salvador de Jujuy como para la de San Pedro de Jujuy- y las ayudantías regionales en el territorio de la Provincia, para que el mismo se vea reflejado en el sistema a implementar, y genere así seguridad a todos los operadores del derecho involucrados.
Asimismo, resulta necesario reglamentar transitoriamente el artículo 12 de la Ley 5895 hasta tanto se reglamente el funcionamiento de la Junta de Fiscales y disponer que los integrantes del Ministerio Público de la Acusación podrán solicitar al Fiscal General, que lo aparte de la causa cuando existan causas graves que puedan afectar la objetividad o eficacia de su desempeño. En caso de denegarse el pedido de apartamiento, el

afectado podrá plantear una reconsideración ante el Fiscal General de la Acusación quien resolverá definitivamente.
Que la presente se dicta en ejercicio de las legales para el dictado de su reglamento orgánico y la adopción de las disposiciones conducentes al adecuado funcionamiento de los órganos del Ministerio Público de la Acusación
Por ello, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 2, 8, 15 y 17 de la Ley Provincial Nº 5.895,
**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1º)** Establecer el siguiente régimen de reemplazos y subrogancias para el Ministerio Público de la Acusación con jurisdicción en la ciudad de San Salvador de Jujuy: a) Para el caso de ausencias transitorias de Agentes Fiscales que no excedan el plazo de treinta (30) días corridos, el reemplazo para la atención del trámite y despacho diario, se cumplirá en el siguiente orden: en Fiscalía de Investigación N° 1, es reemplazada por la Fiscalía de Investigación N° 2 y ésta por la Fiscalía de Investigación N° 3; la Fiscalía de Investigación N° 3 será, a su vez, reemplazada por la Fiscalía de Investigación N° 4; La Fiscalía de Investigación N° 4 será reemplazada por la de Fiscalía de Investigación Nº 5 y ésta por la Fiscalía de Investigación N° 6, la Fiscalía de Investigación N° 6 lo será por la Fiscalía de Investigación N° 7; y La Fiscalía de Investigación N° 7 será reemplazada por la de Fiscalía de Investigación N° 8; la Nº 8 lo será por la Fiscalía de Investigación N° 1. b) Para el caso de ausencias transitorias que excedan el plazo de treinta (30) días corridos; o ausencias definitivas que no impliquen el cambio de radicación de la causa, el Fiscal General de la Acusación deberá disponer el suplente. c) Cuando se produjera el apartamiento definitivo de un Agente Fiscal de las Fiscalías de Investigación, a quien se le hubiera asignado por sorteo la causa, la causa será nuevamente asignada por sistema entre los restantes Agentes Fiscales.
**ARTÍCULO 2º)** Establecer el siguiente orden de reemplazos y subrogancias para las Fiscalías de Investigación con jurisdicción en la ciudad de San Pedro de Jujuy: a) Para el caso de ausencias transitorias de los Agentes Fiscales que no excedan el plazo de treinta (30) días corridos, para la atención del trámite y despacho diario, éstos se reemplazarán entre sí, en orden sucesivo: la Fiscalía de Investigación N° 9, será reemplazada por la Fiscalía Nº 10, y ésta por la Nº 11; a su vez, la Fiscalía de Investigación Nº 12 lo será por la Nº 9. b) Para el caso de ausencias transitorias que excedan el plazo de treinta (30) días corridos; o ausencias definitivas que no impliquen el cambio de radicación de la causa, el Fiscal General de la Acusación deberá disponer el suplente.
**ARTÍCULO 3º)** Quedan derogadas todas las disposiciones que resulten diferentes o incompatibles con el sistema previsto en la presente, que entrará en vigencia: a) para los casos de ausencias transitorias regladas en los puntos 1º a) y 2º a) de la presente, a partir del 1º de marzo del año en curso. b) para las subrogancias dispuestas en los puntos 1º b) y 2º b) de la presente, a partir la fecha de la presente Resolución.
**ARTÍCULO 4º)** Reglamentar transitoriamente el artículo 12 de la Ley 5895 hasta tanto se reglamente el Funcionamiento de la Junta de Fiscales y disponer que los integrantes del Ministerio Público de la Acusación podrán solicitar al Fiscal General, que lo aparte de la causa cuando existan causas graves que puedan afectar la objetividad o eficacia de su desempeño. En caso de denegarse el pedido de apartamiento, el afectado podrá plantear una reconsideración ante el Fiscal General de la Acusación quien resolverá definitivamente.
**ARTÍCULO 5°)** Establecer los turnos de los Agentes Fiscales que deberán intervenir en el año en curso Jurisdicción San Salvador de Jujuy.

| Mes | Fiscalía de Investigación | Juzg. de Control y Defensor Penal | Tribunal Criminal | Fiscalía de Control |
|---|---|---|---|---|
| Febrero | 8-1-2 | 1-2 | 3-1-2 | 2 |
| Marzo | 3-4-5 | 3-4 | 3-1-2 | 3 |
| Abril | 6-7-8 | 1-2 | 3-1-2 | Apelaciones |
| Mayo | 1-2-3 | 3-4 | 3-1-2 | 1 |
| Junio | 4-5-6 | 1-2 | 3-1-2 | 2 |
| Julio | 7-8-1 | 3-4 | 3-1-2 | 3 |
| Agosto | 2-3-4 | 1-2 | 3-1-2 | Apelaciones |
| Septiembre | 5-6-7 | 3-4 | 3-1-2 | 1 |
| Octubre | 8-1-2 | 1-2 | 3-1-2 | 2 |
| Noviembre | 3-4-5 | 3-4 | 3-1-2 | 3 |
| Diciembre | 6-7-8 | 1-2 | 3-1-2 | Apelaciones |

**ARTÍCULO 6º)** Establecer los turnos de los Agentes Fiscales que deberán intervenir en el año en curso Jurisdicción Centro Judicial San Pedro de Jujuy:

| Mes | Fiscalía de Investigación | Juzg. de Control y Defensor Penal | Tribunal Criminal | Fiscalía de Control |
|---|---|---|---|---|
| Enero | 10-11 | 6 | 1-2 | ------- |
| Febrero | 12-9-10 | 5-6 | 3-1-2 | 2 |
| Marzo | 11-12-9 | 5-6 | 3-1-2 | 3 |
| Abril | 10-11-12 | 5-6 | 3-1-2 | Apelaciones |
| Mayo | 9-10-11 | 5-6 | 3-1-2 | 1 |
| Junio | 12-9-10 | 5-6 | 3-1-2 | 2 |
| Julio | 11-12-9 | 5-6 | 3-1-2 | 3 |
| Agosto | 10-11-12 | 5-6 | 3-1-2 | Apelaciones |
| Septiembre | 9-10-11 | 5-6 | 3-1-2 | 1 |
| Octubre | 12-9-10 | 5-6 | 3-1-2 | 2 |
| Noviembre | 11-12-9 | 5-6 | 3-1-2 | 3 |
| Diciembre | 10-11-12 | 5-6 | 3-1-2 | Apelaciones |

**ARTICULO 7º)** Registrar, notificar a la Señora Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial.

Dr. Sergio E. Lello Sanchez
Fiscal General-Ministerio Publico de la Acusación
**05 FEB. LIQ. Nº 122964 $150,00.-**

**MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA**
**DECRETO Nº 021/2.016.-**
**LA QUIACA, 20 ENE. 2.016**.-
**VISTO**
La Ordenanza Municipal Nº 01/2.016; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Extraordinaria del día 20 de Enero 2.016;
**CONSIDERANDO:**
Que, a través de la sanción de la ordenanza: N° 01/2016; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de aceptar la aprobación del Código de Falta de la ciudad de la Quiaca que regule el procedimiento y unifique el régimen de tipificación de conductas y

sanciones a los deberes impuestos por las leyes, ordenanzas y reglamentaciones municipales.-
Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. Nº 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**
**DECRETA**
**ARTICULO 1º.-**Promúlguese y Téngase por Ordenanza Municipal Nº 01/2.016 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Extraordinario del día 20 de Enero del 2016, por las consideraciones establecidas en el exordio.-
**ARTICULO 2º.-** Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.-
**ARTICULO 3º.-** Pase a la Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas, al Juzgado de Falta, Tesorería, para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder.-
**ARTICULO 4º.-**Comuníquese, Publíquese, regístrese en el libro de Decretos Municipales, cúmplase. Archívese. –

Dr. Miguel Angel Tito
Intendente
**05 FEB. LIQ. Nº 122959 $90,00.-**

**MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA**
**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS**
**RESOLUCIÓN GRAL. J.A.F. Nº 003-2.016.-**
**LA QUIACA, 01 FEB. 2.016.-**
**VISTO:**
La entrada en vigencia de la Ordenanza N° 01/16 por la que se implementa el nuevo Código de Faltas Municipal, y su artículo 11 que dispone la actualización periódica de la UF (unidad fija) que se utiliza como unidad de medida para el cobro de las multas que el mismo ordenamiento contempla;
**CONSIDERANDO:**
Que, el nuevo sistema tarifario de multas toma como referencia el menor valor en la ciudad de La Quiaca de un (1) Litro de nafta súper, disponiendo el deber del Juez de hacer pública una resolución en la que se establezca el valor actualizado de las U.F.;
Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Tránsito Municipal, el menor valor de un (1) Litro de nafta súper asciende a Pesos Quince con 39 centavos ($15,39) al día de la fecha;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89;
**EL JUEZ DE FALTAS DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**
**RESUELVE**
**ARTICULO 1º.-** Establézcase en Pesos Quince con 39 centavos ($15,39) el valor de la U.F. que se toma como referencia para la fijación de las multas que se prevén en el Código de Faltas Municipal, y Ordenanzas concs., por las consideraciones establecidas en el exordio. -
**ARTICULO 2º.-** Pase copia al Ejecutivo Municipal a fin de publicar en el Boletín Oficial la presente Resolución, y demás fines que correspondan. -
**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, dese amplia difusión, regístrese. Cumplido, archívese.

Dr. Daniel Omar Tejerina
Juzgado de Faltas Municipal
**05/10 FEB. LIQ. Nº 122959 $180,00.-**

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**
**RESOLUCION GENERAL Nº 1425/2016**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2016.-**
**VISTO:**
Las disposiciones del Código Fiscal vigente Ley 5791/13 en sus Artículos 10º y 29°, lo establecido en la Resolución General Nº 1331/13, y;
**CONSIDERANDO**:
Que, es facultad de esta Dirección Provincial dictar normas obligatorias en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse los deberes formales.
Que, es necesario adaptar los sistemas aplicativos para la presentación de Declaraciones Juradas a las nuevas disposiciones de la Ley Impositiva N° 5901/15, a los avances tecnológicos y a la normativa vigente en materia de agentes de retención y percepción.
Que, asimismo y de acuerdo a lo previsto por la Resolución General Nº 1331, a partir del 15 de Noviembre de 2013, resulta de aplicación obligatoria la utilización del Aplicativo SiDeJu para todo el universo de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos locales, excepto para los que revisten el carácter de monotributistas sociales y para aquellos que deben presentar dichas declaraciones por medio del Sistema DIU ISIB (Declaración Impositiva Unificada-Impuesto sobre los Ingresos Brutos).
Que, en virtud de ello se considera conveniente actualizar el Aplicativo Domiciliario SiDeJu (Sistema de Declaración Jurada) que se encuentra en vigencia, para la presentación de declaraciones juradas mensuales por parte de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Por ello,
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**
**RESUELVE**
**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Sistema Aplicativo Domiciliario denominado SiDeJu versión 4.0.6 para el cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el régimen local.
**ARTÍCULO 2º**: La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2016.
**ARTÍCULO 3º**: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta resolución general quedan sujetas a las sanciones previstas en el Artículo 48º del Código Fiscal Ley 5791/13.
**ARTÍCULO 4º**: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales. Cumplido archívese.-

CPN Daniel Alfredo Alemán
Director
**05 FEB. S/C.-**

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**
**RESOLUCION GENERAL Nº 1426/2016**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2016**.
**VISTO:**
Los arts. 10º y 29º del Código Fiscal, ley 5791; la ley impositiva de la provincia de Jujuy, ley 5901; y lo establecido en las resoluciones generales nº 1323 y 1333 del 2013;
**CONSIDERANDO:**
Que, es facultad de esta Dirección Provincial dictar normas obligatorias en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse los deberes formales, siendo a su vez imperativo adecuar las mismas a los cambios propios de la dinámica impositiva.
Que, la resolución general nº 1323 aprobó el programa aplicativo denominado “Sistema Informático de Percepción de Escribanos Públicos-Versión 1.0”, S.I.P.E.P. V.1.0, para la presentación de declaraciones juradas mensuales de los agentes de percepción en el impuesto de sellos Escribanos Públicos; la resolución general nº

1333 aprobó la versión S.I.P.E.P. V.1.1; y la resolución general nº 1395 aprobó la versión S.I.P.E.P. V.1.2.
Que, la ley 5901 ha modificado las alícuotas, importes, valores mínimos y fijos, para la percepción de los tributos establecidos en el Código Fiscal, por lo cual resulta necesaria la adecuación del nomenclador de operaciones del mencionado aplicativo.
Que, además se ha incorporado la obligación de completar todos los campos del código de operaciones 9999, cuando se presentaren operaciones no tipificadas en el nomenclador de operaciones.
Que, por tal motivo resulta procedente habilitar una nueva versión del referido programa aplicativo vigente a fin de incorporar los cambios que hacen a la adecuación del mismo.
Que, en virtud de las facultades conferidas por los artículos, 85º y 190º del Código Fiscal,
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1º:** Aprobar la versión 1.3 del aplicativo denominado "Sistema Informático de Percepción de Escribanos Públicos-Versión 1.3", S.I.P.E.P. V.1.3 para el cumplimento de la presentación de declaraciones juradas mensuales determinativas del impuesto a los sellos.
**ARTÍCULO 2º:** El programa aplicativo referido en el artículo anterior será utilizado por los agentes según lo establecido en el artículo 1º de la resolución general nº 1323/2013, con las modalidades allí dispuestas.
**ARTÍCULO 3º:** El programa aplicativo, "S.I.P.E.P. V.1.3", estará disponible para su descarga en la página web oficial de la Dirección Provincial de Rentas: **www.rentasjujuy.gob.ar**.
**ARTÍCULO 4º:** La utilización de la nueva versión del aplicativo será obligatoria para las todos los actos o escrituras que autoricen, protocolicen o de cualquier otra forma efectúen los escribanos públicos titulares de registros notariales en jurisdicción de la provincia de Jujuy y sus adscriptos a partir del mes de febrero del 2016.
**ARTÍCULO 5:** La utilización del código de operaciones 9999, queda habilitado exclusivamente para aquellas operaciones no tipificadas en el nomenclador de operaciones, debiendo completar la totalidad de los campos previstos para el concepto y la base de cálculo.
**ARTÍCULO 6:** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta resolución queda sujeto a las sanciones previstas en el Artículo 48º del Código Fiscal.
**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamento, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, Archívese.

CPN Daniel Alfredo Alemán
Director
**05 FEB. S/C.-**

**RESOLUCION GENERAL Nº 1427/2016**
**San Salvador de Jujuy, 1 de febrero de 2016**
**VISTO:**
La Resolución General Nº 1272/2011 de Implementación del Sistema de Declaración Jurada Impositiva Unificada (DIU) para la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y
**CONSIDERANDO**:
Que, la mencionada Resolución establece que el acceso a la aplicación es mediante la página institucional de la AFIP (www.afip.gov.ar), al que se accederá a través de la habilitación del sistema DIU previsto al efecto, mediante clave fiscal otorgada por dicho organismo nacional.
Que los servicios informáticos provistos por AFIP han desarrollado una plataforma con mayores prestaciones a la actualmente vigente, en el entorno del servicio denominado "Mis Aplicaciones WEB."
Que dicha aplicación permitirá nuevos controles respecto a las deducciones por retenciones, percepciones y recaudaciones bancarias por agentes designados por la Provincia de Jujuy.
Que resulta necesario avanzar en el proceso de interrelación de la información declarada en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Impuesto al Valor Agregado, incorporando en una misma plataforma la presentación de las declaraciones juradas de ambos impuestos.
Que resulta oportuna la migración de datos hacia dicho entorno web, en aras de un mejor servicio al contribuyente, así como también la posibilidad de realizar mayores controles por parte de las administraciones tributarias nacional y provincial.
Que este nuevo sistema permitirá la optimización de los sistemas en cuanto a sus actualizaciones, desarrollo de mejoras y resolución de problemas.
POR ELLO:
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el art. 2 de la Resolución General Nº 1272/2011 el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 2.-** El sistema informático identificado en el artículo 1 se encontrará disponible en la página Web institucional de la AFIP (www.afip.gov.ar), al que se accederá a través de la habilitación del servicio denominado "Mis Aplicaciones WEB", seleccionando el Organismo D.P.R. Provincia de Jujuy y formulario F.5575 - DIU Jujuy."
**ARTÍCULO 2º:** El acceso identificado en el artículo anterior será de uso obligatorio a partir del 1 de febrero de 2016 para los contribuyentes que por Resolución General 1272/2011 se encuentren obligados a presentar por dicho sistema.
**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, a los Bancos y bocas de cobro habilitados. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

CPN Daniel Alfredo Alemán
Director
**05 FEB. S/C.-**

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de **KIDNEY S.A,** convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 11 de Febrero del 2016, a las 10:30 hs en primera convocatoria y a las 11:30 hs en segunda convocatoria, en la Sede social sita en Av. Antártida Argentina Nº 62 de esta Ciudad de Lib. Gral. San Martin, con el siguiente Orden del Día: *Lectura y aprobación de memoria, balances y demás estados contables de los periodos 2013/2014, 2014/2015; *Tratamiento y consideración de la gestión del actual Directorio; *Tratamiento sobre el vencimiento del plazo de duración de la sociedad y/o sobre el Articulo 94 Ley 19.550. *Designación de un accionista para firmar el acta.- Nota: recuérdese el depósito anticipado de las acciones, en la sede social, con no menos de tres días hábiles anteriores a la fecha dispuesta para la asamblea.-El Directorio.- Fdo. Dr. Espeche Juan Carlos-Presidente.-

**29 ENE. 01/03/05/10 FEB. LIQ. Nº 122937 $ 850,00.-**

La Gerencia de **TRANSPORTE FUTURO S.R.L.** convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 13 de Febrero del año 2016 a hs. 8:30 en el domicilio sito en calle Salta N° 908 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1.- Constitución de Asamblea y Registro de Asociados.- 2.- Consideración y Aprobación del Balance 2014 al solo efecto de la regularización administrativa.- 3.- Designación de tres (3)

asambleístas para suscribir el acta de Asamblea.- La Gerencia.- Fdo. Oscar Dario Serapio- Gerente.-

**01/03/05 FEB. LIQ. Nº 122942 $510,00.-**

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada Alsina S.R.L.- En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 18 (dieciocho) días del mes de Septiembre de 2015, se reúnen los Señores: Sergio Alejandro Sáez, argentino, D.N.I. Nº 26.451.953, de 37 años de edad, soltero, con domicilio real en calle Paraguay N° 140 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy y Guillermo Jose Javier Sáez, D.N.I. N° 29.103.347, argentino, de 33 años de edad, casado, con domicilio real en calle Paraguay N° 140, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy. Los comparecientes por derecho propio deciden, en virtud de las potestades conferidas por Ley, constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que resuelven formalizar este contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Denominación y Sede Social: La sociedad se denominará **ALSINA S.R.L**. y tendrá su domicilio legal en calle Paraguay N° 140, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte de la Provincia, por resolución unánime de sus socios.- Segunda: Duración: La duración de la sociedad, será de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios.- Tercera: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o asociada a terceros, al expendio de Gas Natural Comprimido para uso vehicular, mediante el formato de estaciones de servicios, comercializando también en las mismas, lubricantes, grasas, repuestos, accesorios del automotor, artículos de kiosco y despensa, en el ámbito de la provincia de Jujuy.- Cuarta: Cumplimiento del Objeto: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.- Quinta: Capital Social, Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CON 00 CTAVOS. ($1.600.000,00) dividido en CIENTO SENSENTA (160) cuotas de pesos diez mil con 00 ctavos. cada una ($10.000,00 c/u) de valor nominal, las que son totalmente suscriptas por los socios en este acto según el siguiente detalle: a) Sergio Alejandro Sáez, suscribe e integra en su totalidad la cantidad de Ochenta (80) cuotas de pesos diez mil con 00 ctavos. cada una ($10.000,00 c/u), lo que hace un total de pesos OCHOCIENTOS MIL CON 00 CTAVOS. ($800.000,00), dinero en efectivo, b) Guillermo Jose Javier Sáez, suscribe e integra en su totalidad la cantidad de Ochenta (80) cuotas de pesos diez mil con 00 ctavos. cada una ($10.000,00 c/u), lo que hace un total de pesos OCHOCIENTOS MIL CON 00 CTAVOS. El capital social podrá ser íntegramente aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando así las circunstancias lo requieran.-Sexta: Transmisión de Cuotas Sociales: A los efectos de la aplicación del artículo 152, de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, La cesión de cuotas sociales es libre entre los socios. La transferencia de cuotas sociales por uno de los socios a terceros extraños a la sociedad, requerirá el consentimiento expreso de los otros socios por unanimidad. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- Séptima: Órgano de Administración. Gerencia. Designación: La sociedad será dirigida, administrada y representada legalmente por el socio Sergio Alejandro Saez D.N.I. Nº 26.451.953, quien en este acto es nombrado como tal y acepta expresamente el cargo. El Socio Gerente, será el único autorizado para el uso de la firma social y durará en su mandato, desde su designación hasta el término de la duración la sociedad, hasta su remoción, o hasta su renuncia.- Octava: Facultades de la Gerencia: Para realizar el objeto social, el Socio Gerente tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación de la sociedad; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de socios y las disposiciones el presente contrato; c) Comprar, vender, permutar, ceder, caucionar, negociar, adquirir, transferir a cualquier título o gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro bien a los precios, condiciones de pago y demás, que estime conveniente y satisfacer sus importes al contado o al final de los plazos acordados; d) Tomar prestado a interés de establecimientos bancarios o financieros o de personas o entidades autorizadas y operar en cualquier forma y modo con cualquier Banco Oficial, Mixto o Privado, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, como así también de compañías comerciales o particulares, o del Estado Nacional, Provincial o de los Municipios; conviniendo formas de pago, interés y demás condiciones con sujeción a las leyes y reglamentos, confeccionar manifestación de bienes y balances e inventarios y, en general, celebrar toda clase de operaciones y/o contratos relacionados con las operaciones bancarias de la sociedad que tengan por objeto librar, endosar, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, warrants, vales, giros, facturas conformadas y otras obligaciones de crédito público o privado y todo otro papel negociable con o sin garantías reales o personales y girar cheques diferidos o en descubierto hasta la cantidad autorizada por la entidad financiera, constituir deposito de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos comerciales, con facultades para extraer esos depósitos y otros constituidos a nombre de la sociedad por terceros; e) Convocar a Asambleas de socios y preparar anualmente el balance, inventario general y cuentas de ganancia y pérdidas y proponer a la Asamblea de socios la distribución de utilidades o la forma y modo de absorber las pérdidas; f) Celebrar contratos de alquiler o arrendamientos, aceptar hipotecas, prendas o cualquier otra clase derechos reales sobe bienes de terceros y cancelarlos y hacer liberaciones totales o parciales; g) Nombrar, trasladar, suspender, separar y despedir de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; h) Otorgar fianzas o cauciones administrativas, judiciales o bancarias, solamente por operaciones en las que se encuentre interesada la sociedad y en la medida de ese interés; i) Celebrar contratos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, como contratos de maquila y en especial realizar contratos de locación de servicios comerciales y/o para la agroindustria ya sea con personas físicas o jurídicas, con instituciones, reparticiones del Estado Nacional, Provincial o de los Municipios; j) Cobrar y/o percibir todo lo que se le adeuda a la sociedad y otorgar recibos y descargos; k) Hacer remisiones y quitas de deudas; l) Gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de los Municipios y ante dependencias o reparticiones autárquicas o autónomas públicas o privadas; m) Suscribir actos notariales; n) Realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, con la expresa limitación de no comprometer la firma social en garantías ni obligaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas a favor de terceros. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa, ejerciendo en consecuencia todos los actos que no estén prohibidos por la ley y/o estatutos. Novena: Órgano Deliberativo. Asambleas. Voto. Mayorías: Los socios deliberarán y tomarán resoluciones por Asamblea. Serán convocadas por la Gerencia o por cualquiera de los socios, debiendo notificar su decisión en forma fehaciente con por lo menos cinco (10) días de antelación. Las deliberaciones y resoluciones, se asentarán en un libro de Actas. Toda notificación o citación será cursada al domicilio fijado en este Contrato, salvo que haya sido notificado su cambio a la Gerencia. Cada cuota social da derecho a un voto. El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión, como toda otra modificación del contrato social deberá resolverse por unanimidad de votos.- Decima: Órgano de Fiscalización: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la Sociedad Anónima en tanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes.-Decima Primera: Distribución de utilidades. Pérdidas: El ejercicio económico cerrará el 31 de Diciembre de cada año. La Gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, que se pondrán a disposición de los socios con la anticipación prevista en el Art. 67 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, para su consideración. De las utilidades liquidas y realizadas que resulten del Balance General anual,

se destinará el cinco por ciento (5%), para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) como mínimo del capital social (artículo 70 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550); el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. Si el resultado del Balance General fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.-Decima Segunda: Aprobación del Balance. El inventario y el Balance General anual, se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias que se entregarán a cada socio en forma personal. Los socios podrán formular las observaciones a los estados enunciados en la reunión anual de socios que deberá convocarse con diez (10) días de anticipación. En la asamblea de socios se tratarán las observaciones que pudiera haber y se deberá aprobar el texto definitivo de los mismos con mayoría simple.-Decima Tercera: Disolución y Liquidación de la sociedad. La sociedad se disuelve por las causales previstas en el art. 163 del Código Civil y Comercial de la Nación, como asimismo por el fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios que la integran. La asamblea de socios deberá designar uno o más liquidadores, que deberán ser profesionales en Ciencias Económicas y ejercer sus funciones de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales. La retribución de los liquidadores se fijará por Asamblea de socios en el momento de la consideración del Balance Final y el Plan de Partición. Podrán acordarse pagos a cuenta cuando se produzcan particiones y distribuciones parciales o cuando las tareas de liquidación abarquen más de un ejercicio.-Decima Cuarta: Aplicación de la Normativa Societaria. En todo cuanto no se hubiere estipulado en este Contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, el Código Civil y Comercial de la Nación y sus normas complementarias y/o modificatorias.- Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente contrato, en la fecha mencionada ut supra. Se autoriza a la Dra. Ana Mariela Ortega, M.P. 2007, abogada del foro local, con domicilio legal en Senador Pérez N° 19, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario efectuar las modificaciones contractuales que exija el Juez de Comercio a tal fin. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.- ACT. NOT. Nº B 00171160, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, S. PEDRO DE JUJUY

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
**05 FEB. LIQ. Nº 122949 $200,00.-**

Declaración Jurada.- En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 23 días del mes de octubre de 2015, se reúnen los Sres. Sergio Alejandro Sebastián Saez, D.N.I. N° 26.451.953 y el Sr. Guillermo Jose Javier Saez D.N.I. N° 29.103.347, en su calidad de socios únicos de **ALSINA S.R.L**. y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Registro Público de Comercio manifiestan en carácter de declaración jurada que le otorgan a la presente: Que la ubicación completa y exacta de la Sede Social se encuentra en calle Paraguay N° 140, B° 14 de Abril, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, en inmueble individualizado como Lote 6 Padrón D-1750, Manzana 51.- Que la dirección de correo electrónico de la sociedad a los fines de su notificación es alsinasrl@hotmail.com Que en idéntico carácter de declaración jurada manifiestan sobre su condición de socios que no revisten la calidad de personas expuestas políticamente, todo ello de conformidad a la Ley General de Sociedades 19550 y modificatorias introducidas por Ley 26994.- Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.- ACT. NOT. Nº B 00181653, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, S. PEDRO DE JUJUY

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
**05 FEB. LIQ. Nº 122949 $130,00.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Dra. Maria Gabriela Sanchez de Bustamante-Juez por habilitación de la Vocalía 1 de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° C-002823/13** caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Lara, Diego Sebastián-Lara, Gabriela Guillermina c/ Cajal, Reimundo", notifica a Liborio Guerrero y/o sus herederos y Tomas Ruiz y/o sus herederos, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2015. Al escrito de fs. 71: Atento lo solicitado, lo informado a fs. 68 y constancias del estudio de título que obra a fs. 6/7 del expediente B-260942/11 agregado por cuerda, notifíquese por edictos a Liborio Guerrero y/o sus herederos y Tomas Ruiz y/o sus herederos, para que comparezcan a la causa como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil dentro del plazo de quince días de notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta los mismos. A tales fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). En relación al Sr. Ignacio Ruiz y/o sus herederos, notifíquese al mismo en el domicilio informado a fs. 68 de autos. Notifíquese por cedula.- Fdo: Dra. Maria Gabriela Sanchez de Bustamante-Juez por habilitación, ante mí: Dra. Marcela Vilte-Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, diciembre 04 de 2015.-

**01/03/05 FEB. LIQ. Nº 122941 $270,00.-**

## EDICTOS DE CITACIÓN

La Dra. Estrella Anahid Eliazarian, Juez de la Vocalía IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-052805/2015** caratulado: "Guarda con Fines de Adopción: Ministerio de Menores por Valdiviezo…" **cita y emplaza** a la Sra. Rosalía Norma Valdiviezo-D.N.I. Nº 26.880.364- y a los familiares biológicos que se consideren con derecho de ejercer la guarda del menor Sebastián Nahuel Valdiviezo-D.N.I. Nº 42.815.672- de quince años de vida, nacido el día 27 de Septiembre de 2000, hijo de la Sra. Rosalía Norma Valdiviezo, notificándoles la providencia que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2015.- I.-…II.- Teniendo presente el interés superior del niño y la incertidumbre del domicilio de la progenitora, Cítase y Emplázase a la Sra. Rosalía Norma Valdiviezo-D.N.I. Nº 26.880.364- y a los familiares biológicos que se consideren con derecho de ejercer la guarda del menor Sebastián Nahuel Valdiviezo-D.N.I. Nº 42.815.672- de quince años de vida, nacido el día 27 de Septiembre de 2000, hija de la Sra. Rosalía Norma Valdiviezo; para que comparezcan al presente proceso, debiendo concurrir ante esta Vocalía IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia, ubicada en Coronel Puch Nº 625 de la Ciudad de San Salvador de

Jujuy, munidos de sus documentos de identidad y con patrocinio letrado (abogado), a la audiencia que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 2016, a horas 10:00; bajo apercibimiento, en caso de inconcurrencia, de continuarse el trámite de la presente causa en su rebeldía.- III.- Notifíquese lo dispuesto en el apartado II.- mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por Tres Días Consecutivos; dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramita con beneficio de justicia gratuita, la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recurso.- IV.- Notifíquese por cédula. Habilítanse Días y Horas para la tramitación del presente proceso…- Fdo.: Dra. Estrella Anahid Eliazarian-Juez-Ante Mi: Gladys N. Maza-Secretaria".- Se hace saber que la presente causa se tramita con Beneficio de Justicia Gratuita.-Secretaría-San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2015.-

**03/05/10 FEB. S/C.-**

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Dr. José Alfredo Blanco Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte N° 6430/13** caratulado "Caceres Jairo Omar-Rojas Angel Eduardo p.s.a. Hurto Calificado-San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** a los inculpados Cáceres Jairo Omar, argentino, de 22 años último domicilio en calle Martin Fierro 1950 Bo. Providencia de San Pedro de Jujuy, DNI 36.869.401, nacido el 29.05.92 en San Pedro de Jujuy-Rojas Angel Eduardo, argentino, de 24 años de edad, con último domicilio en Los Arenales s/n Bo. Ejercito del Norte de San Pedro de Jujuy, nacido el 31.10.89 en San Pedro de Jujuy, hijo de Rodolfo Alberto Rojas y de Antonia Mabel Guanuco, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla Rebelde en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P.Penal) Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 2 días del mes de Febrero del año 2016.-

**05/10/12 FEB. S/C.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA CLAUDIA VERONICA ALVAREZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Diciembre de 2015.-

**03/05/10 FEB. LIQ. Nº 122946 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NESTOR PEÑALOZA L.C. Nº 3.991.074.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 6 de Julio de 2015.-

**05/10/12 FEB. LIQ. Nº 122947 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, en el Expte. Nº C-052728/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de GALÍNDEZ, HECTOR OSVALDO", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **GALÍNDEZ, HECTOR OSVALDO, DNI Nº 10.853.991.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.-Dra. Amelia del Valle Farfán-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2015.-

**05 FEB. LIQ. Nº 122951 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-057729/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de QUIROGA, ADRIANA MARCELA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ADRIANA MARCELA QUIROGA, DNI 27.727.143.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2015.-

**05 FEB. LIQ. Nº 122953 $90,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el Expte. C-050750/15, caratulado: "Sucesorio Ab Instestato: ANCASI, JACOBO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON JACOBO ANCASI DNI Nº 7.379.131.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. art. 436 del C.P.C).- Secretaria Nº 12: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2015.-

**05 FEB. LIQ. Nº 122952 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. CHOQUE VILCA CELESTINO DNI. Nº 7.277.202**.- Publíquese en el Boletin Oficial por el termino de un día (art. 2.340 del CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 20 de octubre de 2015.-

**05 FEB. LIQ. Nº 122955 $90,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-050.550/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON ISIDORO REINALDO GOYECHEA (DNI. Nº M8.204.821)**.- Publíquese en el Boletin Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C). Firma habilitada: Dra. Mara Fernanda Gonzalez.- San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2015.

**05 FEB. LIQ. Nº 122958 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. C-27613/14, caratulado: "Sucesorio de MAMANI, FLORENTINA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **FLORENTINA MAMANI-DNI Nº 2.909.725** por el término de treinta días, a partir de la última publicación**.-** Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Maria Fabiana Otaola-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2016.-

**05 FEB. LIQ. Nº 122960 $90,00.-**